

Ente fiscalizado: Municipio de Charcas, S.L.P.
Fondo: Recursos Fiscales y Participaciones Federales a Municipios
Número de auditoría: AEFMOD-11-FC-2022
Tipo de auditoría: Financiera y de cumplimiento

I. Criterios de selección

La Fiscalización Superior de la Cuenta Pública correspondiente al ejercicio 2022 del municipio de Charcas, S.L.P., relativo a la auditoría Financiera y de cumplimiento, la cual se realizó acorde al marco normativo en materia de fiscalización que rige a la Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí; conforme lo establece el artículo 116, fracción II, párrafo sexto, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de revisión y fiscalización; y en apego a los artículos 53 y 54 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de San Luis Potosí; así como los artículos 1, 2, 3, 4, fracciones I, II, VIII, IX, X, XV y XX; 6, 13 fracción I; 16 fracciones I, VI, VII, VIII, XII, XXVI; 18 y 19 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de San Luis Potosí, y de los demás ordenamientos legales en la materia.

Esta auditoría fue seleccionada tomando en consideración los criterios relativos a la ejecución de auditorías:

- Disposiciones legales y normativas de la entidad fiscalizada.
- Presupuesto aprobado y ejercido.
- Ejecución de los proyectos de inversión.
- Estudio previo de la entidad fiscalizada.
- Seguimiento a los resultados derivados de las revisiones realizadas en ejercicios anteriores.
- Verificación de la revisión de la implementación del Marco Integrado de Control Interno.
- Naturaleza jurídica de la entidad fiscalizada.
- Presupuesto de la entidad fiscalizada.
- Cumplimiento a la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios.
- Cumplimiento a los criterios establecidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable en apego a la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

II. Objetivo

General: Fiscalizar la gestión financiera de los Recursos Fiscales y Participaciones Federales a Municipios, de conformidad con lo establecido en las disposiciones fiscales aplicables.

Específico: Comprobar que la captación, recaudación, administración, custodia, manejo, ejercicio y aplicación de los Recursos Fiscales y Participaciones Federales a Municipios, se ajustaron a la legalidad, en apego a los conceptos y partidas autorizadas; así como verificar el cumplimiento de las disposiciones jurídicas en materia de sistemas de registro y contabilidad gubernamental; contratación de servicios y obra pública, adquisiciones, arrendamientos, enajenación y baja de bienes muebles e inmuebles.

III. Alcance

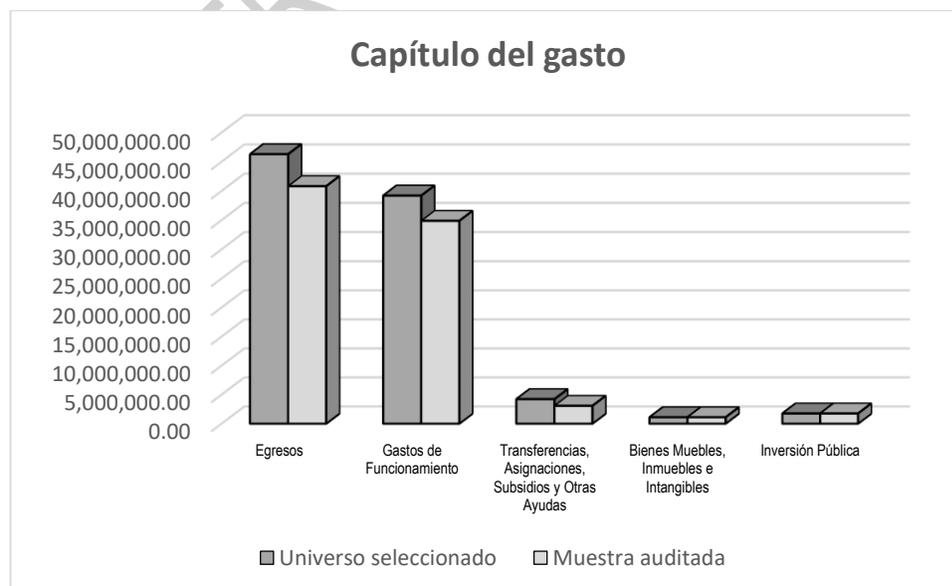
El alcance de esta auditoría es de carácter integral, el cual se determinó con base en el análisis de los ingresos por un importe de \$44,042,290.08 y de los egresos por un importe de \$40,814,476.10; así como del comportamiento de las cuentas de balance de la entidad fiscalizada, el cumplimiento a la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; y los criterios establecidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable en cumplimiento a la Ley General de Contabilidad Gubernamental, lo cual permitió valorar el objeto y materia de revisión, lo anterior en apego a las Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización; la información muestra el alcance de cuantificación en términos monetarios de la relación que existe entre la muestra de auditoría y el universo seleccionado.

En seguimiento a lo anterior, la muestra auditada referente a los ingresos respecto al Universo seleccionado representa el 89.5%, la cual se detalla a continuación:

Tipo de ingreso	Universo seleccionado	Muestra auditada	Representatividad
Ingreso	49,210,173.52	44,042,290.08	89.5%

En seguimiento a lo anterior, la muestra auditada referente a los egresos respecto al Universo seleccionado representa el 88.2%, la cual se detalla a continuación:

Capítulo del gasto	Universo seleccionado	Muestra auditada	Representatividad
Egresos	46,296,627.80	40,814,476.10	88.2%
Gastos de Funcionamiento	39,206,131.78	34,877,472.53	89.0%
Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas	4,228,579.37	3,075,086.92	72.7%
Bienes Muebles, Inmuebles e Intangibles	1,104,879.65	1,104,879.65	100.0%
Inversión Pública	1,757,037.00	1,757,037.00	100.0%



IV. Procedimientos y resultados

Control interno

1. Una vez analizadas las evidencias documentales proporcionadas por el Municipio, relativas a cada respuesta del Cuestionario de Control Interno y aplicado el instrumento de valoración determinado para su revisión, se obtuvo un promedio general de 0 puntos de un total de 100 en la evaluación practicada por componente, lo que ubica al municipio de Charcas, S.L.P., en un nivel bajo.

En razón de lo expuesto, la Auditoría Superior del Estado, considera que el Municipio requiere mejoras sustanciales para establecer o fortalecer la implementación del Sistema de Control Interno, los cuales garanticen el cumplimiento de los objetivos, la observancia de la normativa y la transparencia, lo que permitiría tener un Sistema de Control Interno fortalecido, que consolide la cultura en materia de control y la administración de riesgos.

Aclaraciones y justificaciones

En respuesta a la cédula de resultados preliminares notificada, la entidad fiscalizada remitió a la Auditoría Superior del Estado, mediante el oficio MCS-200923/TM382 del 20 de septiembre de 2023 y del Anexo 1, documentación con el propósito de justificar y aclarar el resultado; presentando cuestionario de control interno para su valoración, copia certificada del Código de Ética, Código de Conducta, Manual General de Organización y Procedimientos aprobados por la administración en 2023.

Derivado de la valoración por parte del personal auditor a la información y documentación presentada, se tiene por no solventado, debido a que no presentó evidencia de las publicaciones del Código de Ética, Código de Conducta, Manual General de Organización y Procedimientos aprobados por la administración en 2023, mismos que aportan para un incremento en el promedio general.

AEFMOD-11-FC-2022-05-001 Recomendación

Para que el municipio de Charcas, S.L.P., proporcione la documentación e información que compruebe las acciones emprendidas a efecto de atender las insuficiencias determinadas en la evaluación de los componentes de Control Interno, con objeto de fortalecer los procesos de operación, manejo y aplicación de los recursos, a fin de garantizar el cumplimiento de sus objetivos.

Transferencia de recursos

2. Con la revisión de los registros contables, pólizas de ingreso y estados de cuenta bancarios, se verificó que el Municipio recibió y administró los recursos de las Participaciones Federales del ejercicio 2022 y sus rendimientos financieros, en una cuenta bancaria específica y productiva; constatando que los recursos ministrados de las Participaciones 2022 fueron debidamente comprobados y se registraron contable y presupuestalmente.

Ingresos

3. Con la revisión de los registros contables, pólizas de ingreso y estados de cuenta bancarios, se verificó que los ingresos recaudados por el Municipio fueron administrados en una cuenta bancaria específica y exclusiva para dicho fin, se emitieron los comprobantes fiscales respectivos, se realizó el depósito en cuentas bancarias del Municipio y las operaciones de los ingresos se registraron contable y presupuestalmente.

4. Con la revisión de los registros contables, pólizas de ingreso y estados de cuenta bancarios, se constató que en las facturas número 1DB y F56, del 1 de febrero de 2022 y 1 de junio de 2022, por concepto de servicio de rastro, planeación, mercados y locales comerciales y traspaso de terreno municipal en renta por predio o lote, se omitió detallar la información siguiente: cantidad, tasa, tarifa o cuota aplicada; por lo que no fue posible verificar que se haya realizado el cobro en apego a la Ley de Ingresos del Municipio para el ejercicio 2022.

Aclaraciones y justificaciones

En respuesta a la cédula de resultados preliminares notificada, la entidad fiscalizada remitió a la Auditoría Superior del Estado, mediante el oficio MCS-200923/TM382 del 20 de septiembre de 2023 y del Anexo 1, documentación con el propósito de justificar y aclarar el resultado; presentando copia certificada de las pólizas, facturas, recibos y bases de cálculo de cada uno de ellos.

Derivado de la valoración por parte del personal auditor a la información y documentación presentada, se tiene por no solventado, debido a que no presentó evidencia del permiso sin goce de sueldo correspondiente al ejercicio 2022, por cargo en elección popular de acuerdo al Reglamento de las Condiciones Generales de Trabajo del Personal de la Secretaría de Educación Pública.

Servicios personales

5. Con la revisión de los registros contables, pólizas de egreso, estados de cuenta bancarios y la documentación comprobatoria del gasto de la muestra de auditoría, se constató que las nóminas pagadas con Recursos de las Participaciones Federales 2022 fueron debidamente comprobadas, se registraron contable y presupuestalmente y que la documentación comprobatoria se canceló con la leyenda "Operado" identificando la fuente del recurso con el que se pagó; además, se verificó que se realizaron las retenciones del Impuesto Sobre la Renta de sueldos y salarios en el ejercicio 2022 y fueron enteradas al Servicio de Administración Tributaria y que pagó a la Secretaría de Finanzas el 3.0% del Impuesto Sobre Erogaciones por Remuneraciones al Trabajo Personal.

6. Con la revisión de los registros contables, pólizas de egreso, estados de cuenta bancarios y las nóminas de la muestra de auditoría, se verificó que los sueldos pagados con Participaciones Federales 2022, se ejercieron conforme al presupuesto aprobado, corresponden con la plantilla de personal y se ajustaron al Tabulador de Remuneraciones publicado para el ejercicio 2022.

7. Con la revisión de una muestra de 4 contratos suscritos con personas que laboraron durante el ejercicio 2022 y financiados con Participaciones Federales 2022 por \$10,372.20, se constató que la relación laboral de los prestadores de servicio eventual se formalizó y fueron pagados con base a los montos acordados en los mismos.

8. Con la inspección física de 87 trabajadores del Municipio, se constató que estuvieron efectivamente adscritos en el lugar encomendado y realizaron las actividades para los que fueron contratados.

9. Con la revisión de los registros contables, pólizas de egreso, estados de cuenta bancarios y recibos de nómina, se constató la incompatibilidad de horarios de [REDACTED] Regidora y docente, durante la visita de campo por un importe de \$246,875.56.

Aclaraciones y justificaciones

En respuesta a la cédula de resultados preliminares notificada, la entidad fiscalizada remitió a la Auditoría Superior del Estado, mediante el oficio MCS-200923/TM382 del 20 de septiembre de 2023 y del Anexo 1, información y documentación con el propósito de justificar y aclarar el resultado; presentando oficio dirigido a la Secretaria del Ayuntamiento por parte de la Regidora manifestando diversas aseveraciones, respaldadas con el fundamentado en el artículo 132. Cita "Ninguna persona puede desempeñar a la vez dos cargos de elección popular, pero la electa puede optar entre ambos el que quiera desempeñar. Jamás podrán reunirse en una misma persona dos empleos públicos por los que disfrute sueldo, exceptuando los del ramo de educación", (SIC). Además, se anexa copia certificada de los oficios donde le informan que las sesiones de Cabildo son posteriores al horario laboral, nombramiento, periódico oficial de integración de los 58 municipios, oficio de compatibilidad de horarios y permiso donde le autorizan una licencia por parte de la escuela sin goce de sueldo.

Derivado de la valoración por parte del personal auditor a la información y documentación presentada, se tiene por no solventado, debido a que no presentó evidencia del permiso sin goce de sueldo correspondiente al ejercicio 2022, por cargo en elección popular de acuerdo al Reglamento de las Condiciones Generales de Trabajo del Personal de la Secretaría de Educación Pública.

AEFMOD-11-FC-2022-02-001 **Solicitud de Aclaración**

Para que el municipio de Charcas, S.L.P., aclare y proporcione la documentación adicional justificativa y comprobatoria de \$246,875.56 (Doscientos cuarenta y seis mil ochocientos setenta y cinco pesos 56/100 M.N.), por concepto de pago de dietas a regidora durante el ejercicio 2022, de la licencia sin goce de sueldo durante el ejercicio 2022 de acuerdo al Reglamento de la Condiciones Generales de Trabajo del Personal de la Secretaría de Educación Pública.

10. Con la revisión de los registros contables, pólizas de egreso, estados de cuenta bancarios y la documentación comprobatoria del gasto de la muestra de auditoría, se verificó en el pago de dietas a integrantes del Cabildo, que se realizaron las retenciones del Impuesto Sobre la Renta por \$346,852.10 y fueron enteradas al Servicio de Administración Tributaria; asimismo, se constató que se ejercieron conforme al Tabulador de Remuneraciones publicado para el ejercicio 2022.

11. Con la revisión de los registros contables, pólizas de egreso, estados de cuenta bancarios y la documentación comprobatoria del gasto de la muestra de auditoría, se verificó que el Municipio pagó indemnizaciones al personal que fue cesado de conformidad con lo dispuesto en la normativa.

Materiales y suministros

12. Con la revisión de los registros contables, pólizas de egreso, estados de cuenta bancarios y la documentación comprobatoria del gasto de la muestra de auditoría, se constató que las erogaciones del rubro de materiales y suministros, estuvieron debidamente justificadas y comprobadas, fueron registradas contable y presupuestalmente; se ajustaron a los conceptos, partidas y montos autorizados en el Presupuesto de Egresos del Ejercicio Fiscal 2022; se justificó la recepción de los bienes adquiridos; se validaron los comprobantes fiscales ante la Secretaría de Hacienda y Crédito Público; y la documentación justificativa y comprobatoria del egreso se canceló con la leyenda "Operado" identificando la fuente del recurso con el que se pagó.

13. Con la revisión de los registros contables, pólizas de egreso, estados de cuenta bancarios y la documentación comprobatoria del gasto de la muestra de auditoría, del rubro de materiales y suministros, se verificó que de los bienes adquiridos se formuló un contrato a nombre de [REDACTED] por el concepto de llantas para parque vehicular del Ayuntamiento, por un monto de \$186,900.00, que se adjudicó de forma directa, excediendo los montos máximos establecidos por la Ley y no se justificó la excepción a invitación restringida a cuando menos tres proveedores.

Aclaraciones y justificaciones

En respuesta a la cédula de resultados preliminares notificada, la entidad fiscalizada remitió a la Auditoría Superior del Estado, mediante el oficio MCS-200923/TM382 del 20 de septiembre de 2023 y del Anexo 1, información y documentación con el propósito de justificar y aclarar el resultado; presentando copia certificada de expediente de adjudicación por \$186,900.00, por concepto de neumáticos de servicios municipales para suministrar el servicio de agua potable en pipas y la recolección de basura.

Derivado de la valoración por parte del personal auditor a la información y documentación presentada, se tiene por solventado, ya que proporcionó el expediente de adjudicación, de la excepción a invitación restringida del 24 de julio de 2022, en la reunión extraordinaria número 3 del comité de adquisiciones, fundamenta en los artículos 25, 26 y 26 Bis de la Ley de Adquisiciones del Estado de San Luis Potosí por la necesidades de brindar un servicio al Municipio de la recolección de basura y distribución del agua, por un importe de \$186,900.00.

Servicios generales

14. Con la revisión de los registros contables, pólizas de egreso, estados de cuenta bancarios y la documentación comprobatoria del gasto de la muestra de auditoría, se constató que las erogaciones del rubro de servicios generales, fueron registradas contable y presupuestalmente; se ajustaron a los conceptos, partidas y montos autorizados en el Presupuesto de Egresos del Ejercicio Fiscal 2022; se justificó la recepción de los servicios contratados; se validaron los comprobantes fiscales ante la Secretaría de Hacienda y Crédito Público; y la documentación comprobatoria se canceló con la leyenda "Operado" identificando la fuente del recurso con el que se pagó.

15. Con la revisión de los registros contables, pólizas de egreso, estados de cuenta bancarios y la documentación comprobatoria del gasto de la muestra de auditoría, del rubro de servicios generales, se verificó que de los bienes adquiridos se formularon 4 contratos a nombre de [REDACTED] por arrendamiento de maquinaria, compra de playeras medio maratón, renta de escenario Teatro del Pueblo "Ferecha 2022" y compra de árbol de navidad de 12 mts., que se adjudicaron de forma directa, excediendo los montos máximos establecidos por la Ley y no se justificó la excepción a invitación restringida a cuando menos tres proveedores.

Aclaraciones y justificaciones

En respuesta a la cédula de resultados preliminares notificada, la entidad fiscalizada remitió a la Auditoría Superior del Estado, mediante el oficio MCS-200923/TM382 del 20 de septiembre de 2023 y del Anexo 1, documentación con el propósito de justificar y aclarar el resultado; presentando copia certificada del expediente de adjudicación por la compra de playeras medio maratón, renta de escenario Teatro del Pueblo "Ferecha 2022" y del árbol de navidad de 12 metros.

Derivado de la valoración por parte del personal auditor a la información y documentación presentada, se tiene por atendido parcialmente, ya que proporcionó el dictamen de excepción a invitación restringida del 14 de abril de 2022 en reunión extraordinaria número 2 del comité de adquisiciones, por concepto de arrendamiento de maquinaria, bajo los artículos 25, 26 y 26 Bis de la Ley de Adquisiciones del Estado de San Luis Potosí, por un importe de \$153,000.00, sin embargo, la entidad fiscalizada presentó los contratos cancelados de los proveedores y penalización, que originó la adjudicación directa de los conceptos de playeras medio maratón, renta de escenario Teatro del Pueblo "Ferecha 2022" y compra de árbol de navidad de 12 mts, que llevo a la adjudicación directa de cada uno de estos eventos y plasmadas en los dictámenes de la excepción a la invitación restringida del 1 de abril, 28 de agosto y 10 de noviembre de 2022, en las reuniones extraordinarias número 1, 4 y 5 del comité de adquisiciones, por un importe de \$993,012.00; por lo que se considera no solventado.

AEFMOD-11-FC-2022-04-001 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria

La Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria para que el Órgano Interno de Control del municipio de Charcas, S.L.P., realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie

el procedimiento administrativo correspondiente por las irregularidades de los servidores públicos que en su gestión omitieron realizar el proceso de adjudicación de acuerdo a los montos establecidos en la Ley de Adquisiciones del Estado de San Luis Potosí.

16. Con la revisión de los registros contables, pólizas de egreso, estados de cuenta bancarios y la documentación comprobatoria del gasto de la muestra de auditoría, del rubro de servicios generales, se verificó que no justificaron ni comprobaron egresos por un total de \$40,600.00 de los pagos realizados por transferencia bancaria, a favor de [REDACTED], registrados mediante pólizas C00578 de 3 de junio de 2022, por concepto de Jueces estadísticas y resultados, organización medio maratón Venado - Charcas 2022.

Aclaraciones y justificaciones

En respuesta a la cédula de resultados preliminares notificada, la entidad fiscalizada remitió a la Auditoría Superior del Estado, mediante el oficio MCS-200923/TM382 del 20 de septiembre de 2023 y del Anexo 1, documentación con el propósito de justificar y aclarar el resultado; presentando copia certificada de la póliza, factura, comprobante de la transferencia y documentación justificativa por la cantidad de \$40,600.00.

Derivado de la valoración por parte del personal auditor a la información y documentación presentada, se tiene por solventado, ya que proporcionó la póliza C00578 de fecha 3 de junio de 2022, factura y documentación justificativa por concepto de servicios de cronometraje (jueces estadísticas y resultados), organización medio maratón Venado - Charcas 2022, por la cantidad de \$40,600.00.

17. Con la revisión de los registros contables, pólizas de egreso, estados de cuenta bancarios y la documentación comprobatoria del gasto de la muestra de auditoría, de la cuenta de servicios profesionales, técnicos y otros servicios, se verificó que las erogaciones estuvieron debidamente justificadas y comprobadas; fueron registradas contable y presupuestalmente; se ajustaron a los conceptos, partidas y montos autorizados en el Presupuesto de Egresos del Ejercicio Fiscal 2022; existió la evidencia respectiva que justificó el servicio contratado; y se validaron los comprobantes fiscales ante la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

18. Con la revisión de los registros contables, pólizas de egreso, estados de cuenta bancarios y la documentación comprobatoria del gasto de la muestra de auditoría, de la cuenta de servicios profesionales, técnicos y otros servicios, se verificó que no fue presentada la evidencia de la suscripción de los contratos de [REDACTED] por un monto de \$11,600.00, \$31,900.00 y \$72,000.00, respectivamente, por los conceptos de capacitación de los sistemas contenido web y certificación a los servidores públicos.

Aclaraciones y justificaciones

En respuesta a la cédula de resultados preliminares notificada, la entidad fiscalizada remitió a la Auditoría Superior del Estado, mediante el oficio MCS-200923/TM382 del 20 de septiembre de 2023 y del Anexo 1, documentación con el propósito de justificar y

aclarar el resultado; presentando copia certificada de las pólizas, factura, documentación justificativa y los contratos de

Derivado de la valoración por parte del personal auditor a la información y documentación presentada, se tiene por solventado, ya que proporcionó los contratos de los proveedores, pólizas, factura y documentación justificativa por concepto de capacitación de los sistemas contenido web y certificación a los servidores públicos, por un importe de \$115,500.00.

Transferencias, asignaciones, subsidios y otras ayudas

19. Con la revisión de los registros contables, pólizas de egreso, estados de cuenta bancarios y la documentación comprobatoria del gasto de la muestra de auditoría, se constató que las erogaciones del rubro de transferencias, asignaciones, subsidios y otras ayudas, estuvieron debidamente justificadas y comprobadas; fueron registradas contable y presupuestalmente; se encuentran autorizadas y se ajustaron a los conceptos, partidas y montos autorizados en el Presupuesto de Egresos del Ejercicio Fiscal 2022; se validaron los comprobantes fiscales ante la Secretaría de Hacienda y Crédito Público; y la documentación comprobatoria se canceló con la leyenda "Operado" identificando la fuente del recurso con el que se pagó.

Adquisiciones, arrendamientos y/o servicios

20. Con la revisión de los registros contables, pólizas de egreso, estados de cuenta bancarios, y la documentación comprobatoria del gasto de la muestra de auditoría, se constató que las erogaciones del rubro de transferencias, asignaciones, subsidios y otras ayudas, estuvieron debidamente justificadas y comprobadas; fueron registradas contable y presupuestalmente; se encuentran autorizadas y se ajustaron a los conceptos, partidas y montos autorizados en el Presupuesto de Egresos del Ejercicio Fiscal 2022; se validaron los comprobantes fiscales ante la Secretaría de Hacienda y Crédito Público; y la documentación comprobatoria se canceló con la leyenda "Operado" identificando la fuente del recurso con el que se pagó.

Obra pública

Con base a los criterios establecidos por la Auditoría Superior del Estado (ASE) para la integración del Programa Anual de Auditorías 2023 se realizó un selectivo de obras, considerando los fondos y programas que serán objeto de revisión, así como la magnitud de la obra, el importe ejercido, tipo de adjudicación, denuncias, entre otros criterios establecidos, de lo anterior se consideró una muestra de 1 obra por contrato y 5 por administración directa, con un importe total contratado y auditado de \$1,340,310.00.

Muestra de Auditoría

Obras por contrato:

No. Ref.	Número de contrato	Nombre de la obra	Importe contratado con IVA
1	AO-EST-245800011-48-2022	Pavimentación de callejuela Veta de la Reyna	416,727.00
Sub total			416,727.00

Obras por administración directa:

No. Ref.	Nombre de la obra por administración	Importe
1	Rehabilitación de rastro municipal	272,893.00
2	Rehabilitación de instalaciones de la feria y reparación de pozo	143,156.00
3	Rehabilitación de plaza de toros	237,419.00
4	Rehabilitación de tianguis sabatino	113,785.00
5	Rehabilitación de Cruz del Siglo	156,330.00
Sub total		923,583.00
Total		1,340,310.00

21. Con la revisión del expediente técnico - unitario de la obra ejecutada por contrato con recursos del RAMO 28 2022 de la muestra de auditoría, se comprobó que la obra se adjudicó de acuerdo a los montos máximos y mínimos establecidos por el Congreso del Estado y publicados en el Periódico Oficial y la proposición cumple con los requisitos normativos requeridos para la adjudicación de la obra del proceso de adjudicación directa.

22. Con la revisión del expediente técnico - unitario de la obra ejecutada por contrato con recursos del RAMO 28 2022 de la muestra de auditoría, se comprobó que en la obra con número de contrato: AO-EST-245800011-48-2022 no se presenta el Registro Estatal Único de Contratistas del licitante al que se le adjudicó el contrato.

Aclaraciones y justificaciones

En respuesta a la cédula de resultados preliminares notificada, la entidad fiscalizada remitió a la Auditoría Superior del Estado, mediante oficio del MCS-200923/TM382 del 20 de septiembre de 2023, información y documentación con el propósito de justificar y aclarar el resultado; presentando original del Registro Estatal Único de Contratistas del licitante al que se le adjudicó el contrato AO-EST-245800011-48-2022.

Derivado de la valoración por parte del personal auditor a la información y documentación presentada, se tiene por solventado el resultado, debido a que anexó evidencia suficiente con que comprobó y justificó el Registro Estatal Único de Contratistas de la obra con número de contrato: AO-EST-245800011-48-2022.

23. Con la revisión del expediente técnico - unitario de la obra ejecutada por contrato con recursos del RAMO 28 2022 de la muestra de auditoría, se comprobó que la obra presenta contrato de obra pública y está debidamente formalizado.

24. Con la revisión del expediente técnico - unitario de la obra ejecutada por contrato con recursos del RAMO 28 2022 de la muestra de auditoría, se comprobó que en la obra con número: AO-EST-245800011-48-2022 el contrato no contiene como mínimo lo aplicable: Coordenadas georreferenciadas.

Aclaraciones y justificaciones

En respuesta a la cédula de resultados preliminares notificada, la entidad fiscalizada omitió presentar información o documentación para aclarar o justificar el resultado.

Debido a que la entidad fiscalizada omitió presentar información o documentación para aclarar o justificar el resultado se considera no solventado.

AEFMOD-11-FC-2022-04-002 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria

La Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria para que el Órgano Interno de Control del municipio de Charcas, S.L.P., realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente por las irregularidades de los servidores públicos que en su gestión omitieron integrar en el contrato las coordenadas georreferenciadas de la obra.

25. Con la revisión del expediente técnico - unitario de la obra ejecutada por contrato con recursos del RAMO 28 2022 de la muestra de auditoría, se comprobó que la obra cuenta con acta de entrega y recepción física de la obra terminada del contratista a la institución, está terminada de acuerdo al catálogo de conceptos autorizado dentro del contrato, presenta finiquito de terminación de obra y el acta de extinción de derechos del contrato.

26. Con la revisión del expediente técnico - unitario de la obra ejecutada por contrato con recursos del RAMO 28 2022 de la muestra de auditoría, se comprobó que en la obra con número de contrato: AO-EST-245800011-48-2022 no se cuenta con fianza de cumplimiento del contrato.

Aclaraciones y justificaciones

En respuesta a la cédula de resultados preliminares notificada, la entidad fiscalizada remitió a la Auditoría Superior del Estado, mediante oficio MCS-200923/TM382 del 20 de septiembre de 2023, información y documentación con el propósito de justificar y aclarar el resultado; presentando copia certificada de la fianza de cumplimiento del contrato número AO-EST-245800011-48-2022.

Derivado de la valoración por parte del personal auditor a la información y documentación presentada, se tiene por solventado el resultado, debido a que anexó evidencia suficiente con que comprobó y justificó la fianza de cumplimiento de la obra con número de contrato: AO-EST-245800011-48-2022.

27. Con la revisión del expediente técnico - unitario de la obra ejecutada por contrato con recursos del RAMO 28 2022 de la muestra de auditoría, se comprobó que en la obra con número de contrato: AO-EST-245800011-48-2022 no se cuenta con fianza de vicios ocultos por término de la obra.

Aclaraciones y justificaciones

En respuesta a la cédula de resultados preliminares notificada, la entidad fiscalizada remitió a la Auditoría Superior del Estado, mediante oficio MCS-200923/TM382 del 20 de septiembre de 2023, información y documentación con el propósito de justificar y aclarar el resultado; presentando copia certificada de la fianza de vicios ocultos por término de la obra con número de contrato: AO-EST-245800011-48-2022.

Derivado de la valoración por parte del personal auditor a la información y documentación presentada, se tiene por solventado el resultado, debido a que anexó evidencia suficiente con que comprobó y justificó la fianza de vicios ocultos de la obra con número de contrato: AO-EST-245800011-48-2022.

28. Con la revisión del expediente técnico - unitario de la obra ejecutada por contrato con recursos del RAMO 28 2022 de la muestra de auditoría, se comprobó que la obra cuenta con las estimaciones de los trabajos ejecutados, con números generadores y con reporte fotográfico de los conceptos ejecutados por estimación.

29. Con la revisión del expediente técnico - unitario de la obra ejecutada por contrato con recursos del RAMO 28 2022 de la muestra de auditoría, se comprobó que en la obra con número de contrato: AO-EST-245800011-48-2022 no se presentan pruebas de laboratorio completas con especificaciones de calidad.

Aclaraciones y justificaciones

En respuesta a la cédula de resultados preliminares notificada, la entidad fiscalizada remitió a la Auditoría Superior del Estado, mediante oficio MCS-200923/TM382 del 20 de septiembre de 2023, información y documentación con el propósito de justificar y aclarar el resultado; presentando copia certificada de las pruebas de laboratorio completas con especificaciones de calidad de la obra con número de contrato: AO-EST-245800011-48-2022.

Derivado de la valoración por parte del personal auditor a la información y documentación presentada, se tiene por solventado el resultado, debido a que anexó evidencia suficiente con que comprobó y justificó las pruebas de laboratorio de la obra con número de contrato: AO-EST-245800011-48-2022.

30. Con la revisión del expediente técnico - unitario de la obra ejecutada por contrato con recursos del RAMO 28 2022 de la muestra de auditoría, se comprobó que en la obra con número de contrato: AO-EST-245800011-48-2022 no se presentan notas de bitácora completas de los conceptos ejecutados por estimación.

Aclaraciones y justificaciones

En respuesta a la cédula de resultados preliminares notificada, la entidad fiscalizada remitió a la Auditoría Superior del Estado, mediante oficio MCS-200923/TM382 del 20 de septiembre de 2023, información y documentación con el propósito de justificar y aclarar el resultado; presentando original de las notas de bitácora completas de los conceptos ejecutados por estimación de la obra con número de contrato: AO-EST-245800011-48-2022.

Derivado de la valoración por parte del personal auditor a la información y documentación presentada, se tiene por solventado el resultado, debido a que anexó evidencia suficiente con que comprobó y justificó las notas de bitácora de la obra con número de contrato: AO-EST-245800011-48-2022.

31. Con la revisión del expediente técnico - unitario de la obra ejecutada por contrato con recursos del RAMO 28 2022 de la muestra de auditoría, se comprobó que la obra presenta las tarjetas de precios unitarios.

32. Con la revisión del expediente técnico - unitario de la obra ejecutada por contrato con recursos del RAMO 28 2022 de la muestra de auditoría, se comprobó que en la obra con número de contrato: AO-EST-245800011-48-2022 no se cuenta con el proyecto ejecutivo de acuerdo al tipo de obra.

Aclaraciones y justificaciones

En respuesta a la cédula de resultados preliminares notificada, la entidad fiscalizada remitió a la Auditoría Superior del Estado, mediante oficio MCS-200923/TM382 del 20 de septiembre de 2023, información y documentación con el propósito de justificar y aclarar el resultado; presentando el proyecto ejecutivo el cual consta de copia certificada de planos y especificaciones de construcción de la obra con número de contrato: AO-EST-245800011-48-2022.

Derivado de la valoración por parte del personal auditor a la información y documentación presentada, se tiene por solventado el resultado, debido a que anexó evidencia suficiente con que comprobó y justificó el proyecto ejecutivo de la obra con número de contrato: AO-EST-245800011-48-2022.

33. Con la revisión del expediente técnico - unitario de la obra ejecutada por contrato con recursos del RAMO 28 2022 de la muestra de auditoría, se comprobó que en la obra con número de contrato: AO-EST-245800011-48-2022 no se cuenta con los planos definitivos de acuerdo al finiquito de conceptos ejecutados.

Aclaraciones y justificaciones

En respuesta a la cédula de resultados preliminares notificada, la entidad fiscalizada remitió a la Auditoría Superior del Estado, mediante oficio MCS-200923/TM382 del 20 de septiembre de 2023, información y documentación con el propósito de justificar y aclarar el resultado; presentando copia certificada de planos definitivos y especificaciones de construcción de la obra con número de contrato: AO-EST-245800011-48-2022.

Derivado de la valoración por parte del personal auditor a la información y documentación presentada, se tiene por solventado el resultado, debido a que anexó evidencia suficiente con que comprobó y justificó los planos definitivos de la obra con número de contrato: AO-EST-245800011-48-2022.

34. Con la revisión del expediente técnico - unitario de la obra ejecutada por contrato con recursos del RAMO 28 2022 de la muestra de auditoría, se comprobó que en la obra con número de contrato: AO-EST-245800011-48-2022 se encuentra terminada en tiempo, sin diferencias volumétricas y con su documentación comprobatoria completa.

35. Con la revisión de los expedientes técnico - unitarios de las obras ejecutadas por administración directa con recursos del RAMO 28 2022 de la muestra de auditoría, se comprobó que 5 obras cuentan con el acuerdo de ejecución emitido por el Titular, el presupuesto del H. Ayuntamiento y se encuentran terminadas de acuerdo al presupuesto del H. Ayuntamiento.

36. Con la revisión de los expedientes técnico - unitarios de las obras ejecutadas por administración directa con recursos del RAMO 28 2022 de la muestra de auditoría, se comprobó que en las obras denominadas: Rehabilitación de rastro municipal, Rehabilitación de instalaciones de la feria y reparación de pozo, Rehabilitación de plaza de toros, Rehabilitación de tianguis sabatino y Rehabilitación de Cruz del Siglo, no se presenta el proyecto ejecutivo de acuerdo al tipo de obra.

Aclaraciones y justificaciones

En respuesta a la cédula de resultados preliminares notificada, la entidad fiscalizada omitió presentar información o documentación para aclarar o justificar el resultado.

Debido a que la entidad fiscalizada omitió presentar información o documentación para aclarar o justificar el resultado se considera no solventado.

AEFMOD-11-FC-2022-04-003 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria

La Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria para que el Órgano Interno de Control del municipio de Charcas, S.L.P., realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente por las irregularidades de los servidores públicos que en su gestión omitieron presentar el proyecto ejecutivo de acuerdo al tipo de obra.

37. Con la revisión de los expedientes técnico - unitarios de las obras ejecutadas por administración directa con recursos del RAMO 28 2022 de la muestra de auditoría, se comprobó que en las obras denominadas: Rehabilitación de rastro municipal, Rehabilitación de instalaciones de la feria y reparación de pozo, Rehabilitación de plaza de toros, Rehabilitación de tianguis sabatino y Rehabilitación de Cruz del Siglo, no se presenta el acta de entrega recepción.

Aclaraciones y justificaciones

En respuesta a la cédula de resultados preliminares notificada, la entidad fiscalizada remitió a la Auditoría Superior del Estado, mediante oficio MCS-200923/TM382 del 20 de septiembre de 2023, información y documentación con el propósito de justificar y aclarar el resultado; presentando copia certificada de las actas de entrega recepción de las obras denominadas Rehabilitación de rastro municipal, Rehabilitación de instalaciones de la feria y reparación de pozo, Rehabilitación de plaza de toros, Rehabilitación de tianguis sabatino y Rehabilitación de Cruz del Siglo.

Derivado de la valoración por parte del personal auditor a la información y documentación presentada, se tiene por solventado el resultado, debido a que anexó evidencia suficiente con que comprobó y justificó las actas de entrega recepción.

38. Con la revisión de los expedientes técnico - unitarios de las obras ejecutadas por administración directa con recursos del RAMO 28 2022 de la muestra de auditoría, se comprobó que en las obras denominadas: Rehabilitación de rastro municipal, Rehabilitación de instalaciones de la feria y reparación de pozo, Rehabilitación de plaza de toros, Rehabilitación de tianguis sabatino y Rehabilitación de Cruz del Siglo, las obras se encuentran terminadas en tiempo, sin diferencias volumétricas y con su documentación comprobatoria completa.

Información contable

39. Con la revisión de los estados e información contable presentada en la Cuenta Pública del ejercicio 2022, se verificó que fue integrado el Estado de Actividades, el Estado de Situación Financiera, el Estado de Variación en la Hacienda Pública, el Estado de Cambios en la Situación Financiera, el Estado de Flujos de Efectivo, las Notas a los Estados Financieros y el Estado Analítico del Activo; además, se constató que los formatos utilizados corresponden con los señalados en el Manual de Contabilidad Gubernamental (MCG) emitido por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC), los periodos comprenden del primero de enero al treinta y uno de diciembre de 2022, comparando el ejercicio 2022 con el 2021, cumpliendo con la segregación de cuentas prevista en los formatos del MCG y están debidamente suscritos; asimismo, se comprobó que las cifras de los estados contables son las mismas a las que se muestran en los estados financieros correspondientes, cumpliendo las reglas de validación respectivas.

Información Contable

Concepto	Estado de Actividades	Estado de Situación Financiera	Estado de Variación en la Hacienda Pública	Estado de Cambios en la Situación Financiera	Estado de Flujos de Efectivo	Notas a los Estados Financieros	Notas de Desglose	Notas a los Estados Financieros	Notas de Memoria	Notas a los Estados Financieros/Notas de gestión administrativa	Estado Analítico del Activo
a) Se presentó en el formato señalado en el Manual de Contabilidad Gubernamental aprobado por el CONAC	Si	Si	Si	Si	Si	Si	Si	Si	Si	Si	Si
b) El periodo corresponde al año que se reporta	Si	Si	Si	Si	Si	Si	Si	Si	Si	Si	Si
c) Cumple con la segregación de cuentas prevista en los formatos del Manual de Contabilidad Gubernamental	Si	Si	Si	Si	Si	Si	Si	Si	Si	Si	Si
d) Esta suscrito por quien lo elaboró y quien lo autorizó	Si	Si	Si	Si	Si	Si	Si	Si	Si	Si	Si
e) Los saldos que revelan corresponden con los que emite el sistema contable	Si	Si	Si	Si	Si	Si	Si	Si	Si	Si	Si

Información presupuestal

40. Con la revisión de la información presupuestal presentada en la Cuenta Pública ejercicio 2022, se verificó que fue integrado el Estado Analítico de Ingresos (EAI), que el formato utilizado corresponde con el señalado en el Manual de Contabilidad Gubernamental (MCG) emitido por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC), que el periodo del EAI comprendió del primero de enero al treinta y uno de diciembre de 2022, cumpliendo con la segregación de cuentas prevista en los formatos del MCG y se encuentra debidamente suscrito; asimismo, se comprobó que el ingreso fue registrado de acuerdo a las etapas del presupuesto: Estimado, Modificado, Devengado y Recaudado.

41. Con la revisión de la información presupuestal presentada en la Cuenta Pública del ejercicio 2022, se verificó que fue integrado el Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos, por Clasificación Administrativa, por Clasificación Económica (por Tipo de Gasto), por Objeto del Gasto (Capítulo y Concepto) y por Clasificación Funcional, que los formatos utilizados corresponden con los señalados en el Manual de Contabilidad Gubernamental (MCG) aprobado por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC), que presentan la segregación de cuentas prevista en los formatos del MCG, que el periodo comprendió del primero de enero al treinta y uno de diciembre de 2022 y se encuentran debidamente suscritos; además, se comprobó que el monto del Presupuesto Aprobado del Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos, es igual al monto del Presupuesto Estimado del Estado Analítico de Ingresos.

Información Presupuestal		Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos -			
Concepto	Estado Analítico de Ingresos	a. Por Objeto del Gasto	b. Económica	c. Administrativa	d. Funcional
		a) Se presentó en el formato señalado en el Manual de Contabilidad Gubernamental aprobado por el CONAC	Sí	Sí	Sí
b) El periodo corresponde al año que se reporta	Sí	Sí	Sí	Sí	Sí
c) Cumple con la segregación de cuentas prevista en los formatos del Manual de Contabilidad Gubernamental	Sí	Sí	Sí	Sí	Sí
d) Esta suscrito por quien lo elaboró y quien lo autorizó	Sí	Sí	Sí	Sí	Sí
e) Los saldos que revelan corresponden con los que emite el sistema contable	Sí	Sí	Sí	Sí	Sí

Anexos

42. Con la revisión de los estados e información contable y presupuestal presentada en la Cuenta Pública del ejercicio 2022, se verificó que fue integrada la información adicional así como los reportes específicos obligados a incorporar en la integración de la Cuenta Pública; además, se constató en los casos aplicables que los formatos utilizados corresponden con los aprobados por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC), que el periodo comprendió del primer día del mes de enero al último día, mes y año que se reporta y se encuentran debidamente suscritos.

Anexos		Información Contable (AC)	Información Programática (APR)	Información de Deuda Pública (ADP)	Información de Disciplina Financiera (ADF)	Información de Desempeño (AED)	Información Complementaria (AICO)
Concepto	Estado Analítico de Ingresos						
a) Se presentó en el formato señalado en el Manual de Contabilidad Gubernamental aprobado por el CONAC	Sí	Sí	Sí	Sí	Sí	Sí	Sí
b) El periodo corresponde al año que se reporta	Sí	Sí	Sí	Sí	Sí	Sí	Sí
c) Cumple con la segregación de cuentas prevista en los formatos del Manual de Contabilidad Gubernamental	Sí	Sí	Sí	Sí	Sí	Sí	Sí
d) Esta suscrito por quien lo elaboró y quien lo autorizó	Sí	Sí	Sí	Sí	Sí	Sí	Sí

43. Con la revisión de la información financiera presentada en la Cuenta Pública del ejercicio 2022, se verificó que fue integrada la información contable, presupuestal y anexos del Sistema Municipal del Dif y del Agua Potable (DAPASCH), solo la información contable y presupuestal.

44. Con la revisión de la información financiera presentada por el Municipio en la Cuenta Pública del ejercicio 2022, se constató que no integró la Información Complementaria (AICO) y los Estados Financieros (EFC) del Organismo del Agua Potable (DAPASCH).

Aclaraciones y justificaciones

En respuesta a la cédula de resultados preliminares notificada, la entidad fiscalizada remitió a la Auditoría Superior del Estado, mediante el oficio TM/062/2023 del 1 de septiembre de 2023, información y documentación con el propósito de justificar y aclarar el resultado; presentando copia certificada de la Información Complementaria (AICO) y los Estados Financieros (EFC) del Organismo del Agua Potable (DAPASCH).

Derivado de la valoración por parte del personal auditor a la información y documentación presentada, se tiene por solventado, ya que proporcionó la evidencia de los anexos consolidados de la información complementaria y Estados Financieros Consolidados del Organismo del Agua Potable (DAPASCH), integrados a la Cuenta Pública del Ejercicio 2022 entregada al Congreso del Estado.

Concepto	Sector Paramunicipal														
	I. Contable					II. Presupuestaria					III. Anexos				
	Estado de Situación Financiera	Estado de Actividades	Estado de Variación en la Hacienda Pública	Estado de Cambios en la Situación Financiera	Estado de Flujos de Efectivo	Estado Analítico del Activo	Notas a los Estados Financieros	Estado Analítico de Ingresos	Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos - a. Por Objeto del Gasto	Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos - B. Económica	Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos - C. Administrativa	Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos - D. Funcional	Información Contable (AC)	Información Complementaria (AICO)	Estados Financieros Consolidados (EFC)
a) Se presentó en el formato señalado en el Manual de Contabilidad Gubernamental aprobado por el CONAC	Si	Si	Si	Si	Si	Si	Si	Si	Si	Si	Si	Si	No	No	No

Evaluación del grado de avance de la armonización contable

45. Con los resultados de la evaluación a la armonización contable realizada a través del Sistema de Evaluaciones de la Armonización Contable (SEvAC), correspondiente al primer, segundo y tercer periodo del ejercicio 2022, el municipio de Charcas, S.L.P., obtuvo un promedio general de 64.6%, lo que representa cumplimiento medio, en el grado de Avance de la Armonización Contable.

Aclaraciones y justificaciones

En respuesta a la cédula de resultados preliminares notificada, la entidad fiscalizada remitió a la Auditoría Superior del Estado, mediante el oficio MCS-200923/TM382 del 20 de septiembre de 2023 y del Anexo 1, documentación con el propósito de justificar y aclarar el resultado; manifestando que se tuvieron diversos problemas con la carga de información por ese motivo no se pudo tener mejores resultado, pero para el 2023 ya se corrigieron y envió el resultado de la primera evaluación 2023 como muestra de la calificación del 97.2%.

Derivado de la valoración por parte del personal auditor a la información y documentación presentada, se tiene por no solventado, debido a que no presentó acciones emprendidas en ejercicio 2022, debido a que la evidencia documental del aumento en porcentaje del grado de Avance de la Armonización Contable corresponde a la primera evaluación del ejercicio 2023.

AEFMOD-11-FC-2022-04-004 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria

La Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria para que el Órgano Interno de Control del municipio de Charcas, S.L.P., realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente por las irregularidades de los servidores públicos que en su gestión omitieron realizar las labores suficientes para el cumplimiento en el grado de Avance de la Armonización Contable.

Análisis de saldos de las cuentas de Activo, Pasivo y Patrimonio

46. Con la revisión de la Balanza de Comprobación del ejercicio 2022, se verificó que los saldos manifestados al 1 de enero de 2022, coinciden con los revelados al 31 de diciembre de 2021, en los rubros del Activo, Pasivo y Hacienda Pública/Patrimonio, respectivamente.

47. Con la revisión de la información financiera presentada por el Municipio en la Cuenta Pública del ejercicio 2022, se constató que de los saldos manifestados en el Estado de Situación Financiera al 31 de diciembre de 2022, en el rubro de derechos a recibir efectivo o equivalentes por \$848,990.01, el Municipio no acreditó las acciones implementadas para recuperar el monto de tales partidas, o en su caso, autorizar la depuración respectiva.

Aclaraciones y justificaciones

En respuesta a la cédula de resultados preliminares notificada, la entidad fiscalizada remitió a la Auditoría Superior del Estado, mediante el oficio MCS-200923/TM382 del 20 de septiembre de 2023 y del Anexo 1, información y documentación con el propósito de justificar y aclarar el resultado; manifestando que dichos saldos están observados por la administración actual en el pliego de inconsistencias de la entrega-recepción y a su vez por la Auditoría Superior del Estado, por tal motivo no se ha pasado a análisis para depuración.

Derivado de la valoración por parte del personal auditor a la información y documentación presentada, se tiene por no solventado, debido a que no presentó la evidencia de las acciones implementadas para recuperación o depuración de rubro de derechos a recibir efectivo o equivalentes por \$848,990.01.

AEFMOD-11-FC-2022-04-005 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria

La Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria para que el Órgano Interno de Control del municipio de Charcas, S.L.P., realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente por las irregularidades de los servidores públicos que en su gestión omitieron realizar la recuperación o depuración en el rubro de derechos a recibir efectivo o equivalentes.

48. Con la revisión de la información financiera presentada por el Municipio en la Cuenta Pública del ejercicio 2022, se constató que de los saldos manifestados en el Estado de Situación Financiera, al 31 de diciembre de 2022, en los rubros de cuentas por pagar a corto plazo, documentos por pagar a corto plazo y otros pasivos a corto plazo por \$7,401,782.75, el Municipio no acreditó las acciones implementadas para liquidar el monto de tales partidas, o en su caso, autorizar la depuración respectiva.

Aclaraciones y justificaciones

En respuesta a la cédula de resultados preliminares notificada, la entidad fiscalizada remitió a la Auditoría Superior del Estado, mediante el oficio MCS-200923/TM382 del 20 de septiembre de 2023 y del Anexo 1, información y documentación con el propósito de justificar y aclarar el resultado; manifestando que dichos saldos están observados por la administración actual en el pliego de inconsistencias de la entrega-recepción y a su vez por la Auditoría Superior del Estado, por tal motivo no se ha pasado a análisis para depuración.

Derivado de la valoración por parte del personal auditor a la información y documentación presentada, se tiene por no solventado, debido a que no presentó la evidencia de las labores para la liquidación de los saldos de las cuentas por pagar a corto plazo, documentos por pagar a corto plazo y otros pasivos a corto plazo.

AEFMOD-11-FC-2022-04-006 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria

La Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria para que el Órgano Interno de Control del municipio de Charcas, S.L.P., realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente por las irregularidades de los servidores públicos que en su gestión omitieron realizar las labores para la liquidación de los saldos de las cuentas por pagar a corto plazo, documentos por pagar a corto plazo y otros pasivos a corto plazo.

49. Con la revisión de la información financiera presentada en la Cuenta Pública del ejercicio 2022, se verificó que la cuenta de construcciones en proceso en bienes de dominio público, no reveló saldos al 31 de diciembre de 2022.

50. Con la revisión de la información financiera presentada en la Cuenta Pública del ejercicio 2022, se verificó que la cuenta de construcciones en proceso en bienes propios, no reveló saldos al 31 de diciembre de 2022.

51. Con la revisión de la información financiera presentada en la Cuenta Pública del ejercicio 2022, se verificó que se realizó la depreciación y amortización de los activos, ya que se reconoció contablemente la pérdida del valor de los bienes muebles e intangibles por el uso o paso del tiempo.

52. Con la revisión de la información financiera presentada en la Cuenta Pública del ejercicio 2022, se verificó que el Tesorero presentó la caución correspondiente sobre el manejo de los fondos y valores del Municipio.

Reglas de disciplina financiera

53. Con la revisión de la información financiera del ejercicio 2022, se verificó que el Municipio elaboró la iniciativa de la Ley de Ingresos para el ejercicio 2022 y fue presentada ante el Congreso del Estado en los plazos establecidos para los efectos correspondientes; asimismo, se comprobó que dicha iniciativa incluyó objetivos anuales, estrategias y metas; que las proyecciones y los resultados de Ingresos se realizaron con base en los formatos emitidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable, abarcando un periodo de (un año en adición al ejercicio en cuestión / tres años en adición al ejercicio en cuestión); además, se constató que en la iniciativa de la Ley de Ingresos 2022 se incorporó la descripción de los riesgos relevantes para las finanzas públicas, incluyendo las propuestas de acción para enfrentarlos.

54. Con la revisión de la información financiera del ejercicio 2022, se verificó que el Municipio elaboró el proyecto de Presupuesto de Egresos para el Ejercicio Fiscal 2022, que incluyó objetivos anuales, estrategias y metas; asimismo, se comprobó que las proyecciones y los resultados de Egresos se realizaron con base en los formatos emitidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC), abarcando un periodo de un año en adición al ejercicio en cuestión; además, se constató que en el proyecto de Presupuesto de Egresos 2022 se incorporó la descripción de los riesgos relevantes para las finanzas públicas y acompañando las propuestas de acción para enfrentarlos, formulado de acuerdo con el formato emitido por el CONAC.

55. Con la revisión de la información financiera del ejercicio 2022, se constató que el Municipio no incluyó en el proyecto de Presupuesto de Egresos para el Ejercicio Fiscal 2022, un estudio actuarial de las pensiones de sus trabajadores.

Aclaraciones y justificaciones

En respuesta a la cédula de resultados preliminares notificada, la entidad fiscalizada remitió a la Auditoría Superior del Estado, mediante el oficio MCS-200923/TM382 del 20 de septiembre de 2023 y del Anexo 1, información y documentación con el propósito de justificar y aclarar el resultado; presentando copia certificada del estudio actuarial de las pensiones de sus trabajadores con año de elaboración del 2022.

Derivado de la valoración por parte del personal auditor a la información y documentación presentada, se tiene por no solventado, debido a que no presentó la evidencia del estudio actuarial de las pensiones de sus trabajadores correspondiente al ejercicio 2022, en el proyecto de Presupuesto de Egresos para el Ejercicio Fiscal 2022.

AEFMOD-11-FC-2022-04-007 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria

La Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria para que el Órgano Interno de Control del municipio de Charcas, S.L.P., realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie

el procedimiento administrativo correspondiente por las irregularidades de los servidores públicos que en su gestión omitieron realizar el estudio actuarial de las pensiones de sus trabajadores correspondiente al ejercicio 2022.

56. Con la revisión de la información financiera del ejercicio 2022, se verificó que la asignación de recursos para el rubro de Servicios Personales por \$24,764,650.000, aprobados en el Presupuesto de Egresos para el Ejercicio Fiscal 2022, presentó un decremento de \$225,692.00 que representó una disminución del 0.9%, respecto del aprobado en el ejercicio 2021, no excediendo el límite de crecimiento estimado establecido en la normatividad.

57. Con la revisión de la información financiera del ejercicio 2022, se verificó que los recursos ejercidos en Servicios Personales, no rebasaron el monto aprobado originalmente en el Presupuesto de Egresos para el Ejercicio Fiscal 2022.

58. Con la revisión de la información financiera del ejercicio 2022, se verificó que el Presupuesto de Egresos para el Ejercicio Fiscal 2022, fue aprobado y se publicó en el Periódico Oficial del Estado dentro del plazo establecido; además, se constató que las modificaciones realizadas al Presupuesto de Egresos estuvieron debidamente autorizadas por los integrantes del Cabildo.

59. Con la revisión de la información financiera del ejercicio 2022, se verificó que el Municipio dio cumplimiento con el principio de sostenibilidad, toda vez que al final del ejercicio 2022 y bajo el momento contable devengado, generó un Balance Presupuestario Sostenible por \$4,161,714.00.

60. Con la revisión de la información financiera del ejercicio 2022, se verificó que el Municipio dio cumplimiento con el principio de sostenibilidad de recursos disponibles, ya que al final del ejercicio 2022 y bajo el momento contable devengado, generó un Balance Presupuestario de Recursos Disponibles Sostenible por \$4,408,133.00.

61. Con la revisión de la información financiera del ejercicio 2022, se verificó que el Municipio no asignó recursos para cubrir Adeudos de Ejercicios Anteriores (ADEFAS) en el Presupuesto de Egresos para el Ejercicio Fiscal 2022.

Contratación de deuda pública y obligaciones

62. Con la revisión de la información financiera del ejercicio 2022, se verificó que el Municipio no contrató deuda pública ni realizó operaciones de refinanciamiento o reestructura.

63. Con la revisión de la información financiera del ejercicio 2022, se verificó que el Municipio no contrató obligaciones a corto plazo.

64. Con la revisión de la información financiera del ejercicio 2022, se verificó que el Municipio no tiene a su cargo financiamientos y obligaciones a largo o corto plazo, por lo que no cuenta con inscripciones ante el Registro Público Único de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

V. Resumen de observaciones y acciones

Se determinaron 22 resultados con observación, de los cuales, 13 fueron solventados por la entidad fiscalizada antes de la integración de este informe. Los 9 restantes generaron las acciones siguientes: 7 Promociones de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria y 1 Recomendación, 1 Solicitud de Aclaración.

Total de Observaciones Financieras: \$ 0.00

Total de solicitud de aclaración: \$ 246,875.56

Total de Resarcimiento: \$ 0.00

VI. Dictamen

Con motivo de la auditoría practicada al municipio de Charcas, S.L.P., correspondiente a la Cuenta Pública del ejercicio 2022, la Auditoría Superior del Estado determinó fiscalizar un monto de \$40,814,476.10 que representó el 88.2% de los \$46,296,627.80 que integran el universo seleccionado de los Recursos Fiscales y Participaciones Federales a Municipios; la auditoría se practicó sobre la información proporcionada por la entidad fiscalizada, de cuya veracidad es responsable, y se ejecutó mediante pruebas selectivas que se estimaron necesarias, en consecuencia, existe una base razonable para sustentar la opinión que se refiere sólo a la muestra de las operaciones revisadas.

Con base en lo establecido en el artículo 35, fracción I, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de San Luis Potosí, este Órgano de Fiscalización del Congreso del Estado de San Luis Potosí, considera que, en términos generales y respecto de la muestra antes señalada, el municipio de Charcas, S.L.P., durante el periodo fiscalizado comprendido del 1 de enero al 31 de diciembre del año 2022, cumplió razonablemente con las disposiciones normativas aplicables, respecto de las operaciones examinadas, excepto por los resultados no solventados que se precisan en el apartado correspondiente de este informe.

VII. Seguimiento

Las acciones y recomendaciones derivadas de la Fiscalización a la Cuenta Pública 2022, plasmadas en el presente Informe Individual de Auditoría, se harán de conocimiento a la entidad fiscalizada, en términos de los artículos 19, 38 y 40 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de San Luis Potosí, para que en un plazo de 30 días hábiles presente la información y realice las gestiones que estime pertinentes.

En seguimiento a lo anterior, la información y documentación que en su caso proporcione la entidad fiscalizada, será revisada por el equipo auditor y esta podrá darse por ratificada, rectificadas o en su caso por atendida, según su procedencia.

Cabe mencionar que de conformidad con la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de San Luis Potosí, para la fiscalización de los entes públicos, la Auditoría Superior del Estado deberá emitir un dictamen de la revisión, con base en las acciones y recomendaciones detectadas durante la revisión, las cuales no se consideran definitivas, toda vez que, aún se encuentra pendiente el análisis de información y consideraciones que las entidades fiscalizadas realicen dentro de un plazo de treinta días hábiles posteriores a la notificación del presente informe, para lo cual este órgano fiscalizador deberá pronunciarse en un plazo de 60 días hábiles, contados a partir de la recepción de las respuestas emitidas por las entidades fiscalizadas. Si una vez transcurridos estos plazos, se detectaran irregularidades que permitan presumir la existencia de responsabilidades, la Auditoría Superior del Estado, por medio de su unidad de investigación y substanciación, procederá a remitir las acciones legales y/o administrativas según corresponda con lo establecido en la Ley de Responsabilidades Administrativas para el Estado y Municipios de San Luis Potosí.

VIII. Servidores públicos que intervinieron en la auditoría

C.P. Ricardo Calderón Olvera	Jefe de Grupo
Arq. Benjamín Alberto Piña Fraga	Supervisor de Obra
C.P. Omar Sánchez Motilla	Auditor
Arq. Oscar Javier Hernández Rivera	Auditor de Obra

IX. Marco legal

Durante el desarrollo de la auditoría practicada, se observó que la entidad fiscalizada incumplió en diversas disposiciones jurídicas y normativas en la materia, las cuales se detallan a continuación:

Normatividad Federal:

- Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.
- Ley General de Contabilidad Gubernamental.
- Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios.

Normatividad Estatal y Municipal:

- Constitución Política del Estado Libre y Soberano de San Luis Potosí.
- Ley de Adquisiciones del Estado de San Luis Potosí.
- Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las mismas del Estado de San Luis Potosí.
- Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de San Luis Potosí.
- Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las mismas del Estado de San Luis Potosí.

Fundamento Jurídico de la Auditoría Superior del Estado para promover acciones

Las facultades de la Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí para promover o emitir las acciones y recomendaciones derivadas de la auditoría practicada encuentran su sustento jurídico en las disposiciones siguientes:

Artículo 116, fracción II, párrafo sexto, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Artículos 53, párrafo segundo, 54 párrafos, 1º, 2º, 3º y 4º de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de San Luis Potosí.

Artículos 13, fracción III, 14, 16, fracciones XV, XVI, 19, 34, 35, fracción V, 36, 38, 39, 40 y 42 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de San Luis Potosí. Artículos PRIMERO y SEGUNDO TRANSITORIOS del Decreto publicado el uno de septiembre de dos mil veintitrés, en el Periódico Oficial del Estado "Plan de San Luis", mediante el cual se reforman los artículos 53, 54, 57, en su fracción XII, 124 BIS, en su fracción I, 125 en su fracción III, los párrafos segundo y tercero, y 135 en sus párrafos segundo y quinto, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de San Luis Potosí; así como los TRANSITORIOS SEXTO, SÉPTIMO y DÉCIMO de la Ley de Fiscalización Superior del Estado.

Comentarios de la Entidad Fiscalizada

Conforme lo establece el artículo 35 fracción VI de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de San Luis Potosí, el Informe Individual deberá considerar un apartado específico con las justificaciones y aclaraciones que las entidades fiscalizadas hayan presentado, en relación con los resultados y las observaciones determinadas por esta entidad de fiscalización, los cuales se detallan en el apartado correspondiente de "Procedimientos y resultados".

San Luis Potosí, S.L.P., 11 de octubre de 2023.

C.P. Edith Virginia Muñoz Gutiérrez
Encargada del Despacho de la Auditoría Superior del Estado